Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Luis Armando Carrazco Moreno
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 24 de mayo de 2019. No. 23

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
03 JUN 2019
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEXICALI, B.C.

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado ¨RANCHO LAS PALMERAS¨, ubicado en Mexicali, Baja California..... **3**

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado ¨RANCHO AURELIO¨, ubicado en Mexicali, Baja California..... **4**

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 337 mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 261 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como la reforma al Artículo 101 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California..... **5**

DECRETO No. 338 mediante el cual se aprueba la modificación del TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO V, denominado ¨DELITOS CONTRA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO¨, así como la reforma del Artículo 250 TER del Código Penal para el Estado de Baja California.... **9**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA con número PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-03, PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-04, PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-05 y PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-06..... **12**

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO 338 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

XXII LEGISLATURA DE Baja California

#CongresoDeResultados

LA H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 338

ÚNICO.- Se aprueba la modificación del TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO V, denominado "DELITOS CONTRA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO", así como la reforma del artículo 250 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V
PRESTACION ILÍCITA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 250 TER.- A quien preste el servicio público de transporte de pasajeros sin concesión, permiso o autorización correspondiente se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa, y suspensión por un año del derecho de manejar.

Se exceptúa de la comisión de este delito, a quienes presten el servicio de transporte vía plataformas tecnológicas.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las medidas que disponga la legislación administrativa y las sanciones que correspondan, en su caso.

Este delito se perseguirá por querella de la dependencia u Órgano Estatal o Municipal del ramo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DIP. EDGAR BENJAMÍN GÓMEZ MACÍAS
Presidente

DIP. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
Prosecretaria

EBGM/RLG/JS

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO